

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de septiembre de
dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **MARÍA LUCILA
MANCIPE**

No.253684089001 2013 00005 00

Las partes han de proceder a dar cumplimiento a lo
establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y velar
en virtud de la lealtad procesal por el impulso del proceso, pues el curso
de la actuación pende de su resorte.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 061 DE HOY 03 SEP 2015

El Secretario:

GERMÁN EDUARDO FUJI ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

4 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

8 DE SEPTIEMBRE DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO